

**"Las instituciones de educación superior no podrán hacer oferta o publicidad de programas académicos de otras instituciones nacionales o extranjeras, cuando no hayan obtenido el correspondiente registro calificado de programas en convenio, de acuerdo con lo previsto en el capítulo VIII del Decreto 1295 de 2010"**

"Las instituciones de educación superior no podrán hacer oferta o publicidad de programas académicos de otras instituciones nacionales o extranjeras, cuando no hayan obtenido el correspondiente registro calificado de programas en convenio, de acuerdo con lo previsto en el capítulo VIII del Decreto 1295 de 2010"